

Calendario tributario de marzo de 2025

Modelo 721 – Declaración Informativa sobre Monedas Virtuales Situadas en el Extranjero

Con el objetivo de informarles sobre las obligaciones fiscales relacionadas con las monedas virtuales, les proporcionamos a continuación un resumen de los aspectos más relevantes del modelo informativo anual aprobado por hacienda.

El Modelo 721 es una herramienta clave para cumplir con las obligaciones de información sobre monedas virtuales situadas en el extranjero. Es fundamental que los contribuyentes estén al tanto de los requisitos y excepciones para evitar sanciones y cumplir correctamente con la normativa fiscal.

1. Plazo de Presentación

Del 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que se refiera la información.

2. Obligados a Presentar el Modelo 721

- Personas físicas y jurídicas residentes en España.
- Establecimientos permanentes en España de personas o entidades no residentes.
- Entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (como herencias yacentes).

Además, la obligación se extiende a quienes:

- Sean titulares, beneficiarios, autorizados o tengan poder de disposición sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.
- Sean titulares reales de monedas virtuales custodiadas por terceros en el extranjero.
- Hayan perdido la condición de titular, beneficiario o autorizado antes del 31 de diciembre del ejercicio, debiendo declarar la información correspondiente a la fecha de extinción de dicha condición.

Calendario tributario de marzo de 2025

Modelo 721 – Declaración Informativa sobre Monedas Virtuales Situadas en el Extranjero

3. Objeto de la Declaración:

El Modelo 721 tiene como objeto declarar las monedas virtuales situadas en el extranjero que cumplan con los siguientes requisitos:

- Custodiadas por terceros: Las monedas virtuales deben estar custodiadas por personas o entidades que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.
- Situadas en el extranjero: Las entidades custodias no deben ser residentes en España ni establecimientos permanentes en territorio español de entidades no residentes.

No están obligadas a declararse:

- Monedas virtuales custodiadas en monederos no custodios (donde el usuario tiene el control de las claves).
- Monedas virtuales de entidades exentas (como ciertas entidades del artículo 9.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).
- Monedas virtuales registradas en la contabilidad de personas jurídicas o físicas que llevan contabilidad conforme al Código de Comercio.
- Monedas virtuales cuyo saldo conjunto no supere los 50.000 euros a 31 de diciembre.

4. Información a Declarar:

Los obligados deben suministrar la siguiente información:

1. Datos del custodio: Nombre, razón social, domicilio o dirección web de la entidad que custodia las monedas virtuales.
2. Identificación de la moneda virtual: Denominación y siglas de la moneda virtual (por ejemplo, Bitcoin – BTC, Ethereum – ETH).
3. Saldos y valoración: Saldos de cada tipo de moneda virtual a 31 de diciembre, expresados en unidades de moneda virtual y su valoración en euros.

Calendario tributario de marzo de 2025 Modelo 721 – Declaración Informativa sobre Monedas Virtuales Situadas en el Extranjero

5. Frecuencia de Presentación:

- Primera declaración: Debe presentarse **si el saldo conjunto de las monedas virtuales supera los 50.000 euros a 31 de diciembre.**
- Declaraciones posteriores: Solo será obligatorio presentar la declaración en años sucesivos **si el saldo conjunto de las monedas virtuales experimenta un incremento superior a 20.000 euros** respecto al saldo que determinó la última declaración.
- Extinción de titularidad: **Siempre será obligatorio declarar la extinción de la titularidad de las monedas virtuales, aunque el saldo no supere los 50.000 euros.**

6. Preguntas Frecuentes:

- ¿Se deben declarar monedas virtuales en "cold wallets"? No, si el usuario mantiene el control de las claves criptográficas.
- ¿Se deben declarar monedas virtuales vendidas antes del 31 de diciembre? Solo si previamente existía obligación de declararlas.
- ¿Se deben declarar monedas virtuales adquiridas y vendidas en el mismo ejercicio? No, si no se superó el límite de 50.000 euros.